



Resolución Directoral

Nº 310 -2018-DRTC.T/G.R-TACNA

TACNA, 14 NOV 2018

VISTO:

El Memorandum Nº 470-2018-DRTyCT/GOB.REG-TACNA de fecha 31 de Octubre de 2018, emitido por la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Tacna, declarando procedente la anulación de la Licencia de Conducir de la persona de EFRAIN URURI MAMANI, el Informe Nº 1080-2018-OAJ-DRTC.T/G.R-TACNA de fecha 29 de Octubre de 2018, el Informe Nº 930-2018-SDLC-DTT-DRTC.T/G.R.-TACNA de fecha 05 de Octubre de 2018; y,

CONSIDERANDO:

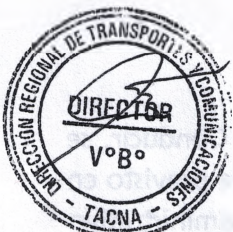
Que, mediante Expediente de Registro Nro. 5195-2018 de fecha 03 de Setiembre de 2018, la persona de Efraín Ururi Mamani solicita la anulación de duplicado de la licencia de conducir Nº U-00514252, cuya emisión primigenia fue en el Departamento de Tacna, con la finalidad de continuar con el trámite de emisión de la licencia de conducir.

Que, mediante Informe Nº 930-2018-SDLC-DTT-DRTC.T/G.R.-TACNA de fecha 05 de Octubre de 2018, el Sub Director de Licencias de Conducir adjunta el expediente principal de la persona de EFRAIN URURI MAMANI, a fin que sea derivado a Asesoría Jurídica para su pronunciamiento, con la opinión legal correspondiente.

Que, mediante Hoja de Tramite con Reg. Nº 1244 de fecha 09 de Octubre de 2018, el Director de Transporte Terrestre remite el Expediente de Registro Nro. 5195-2018, para que se derive a la Oficina de Asesoría Jurídica para su conocimiento, opinión, revisión y atención.

Que, mediante Informe Nº 1080-2018-OAJ-DRTC.T/G.R.-TACNA de fecha 29 de Octubre de 2018, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que es Procedente la solicitud de la persona de Efraín Ururi Mamani, sobre la cancelación del duplicado de la Licencia de Conducir No. U-00514252 Categoría A-IIIc.

Que, conforme al Artículo 26º "Cancelación de Licencias de Conducir" del DECRETO SUPREMO Nº 007-2016-MTC que aprueba el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir y modifica el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito, aprobado por DECRETO SUPREMO Nº 016-2009-MTC y El Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por DECRETO SUPREMO Nº 017-2009-MTC, en su numeral 26.1., señala: *La Licencia de Conducir se cancela automáticamente, en los siguientes supuestos: a) Por declaración de no apto en la evaluación médica y psicológica, para la revalidación de la Licencia de Conducir. b) Por mandato legal o judicial. c) Por fallecimiento del titular. d) Cuando haya sido expedida a favor de quien es titular de otra Licencia de Conducir y esta se encuentre retenida o suspendida. e) Por renuncia del titular a su licencia. (Énfasis agregado)*





Resolución Directoral

Nº 310 -2018-DRTC.T/G.R-TACNA

TACNA, 14 NOV 2018

Que, respecto a la solicitud de anulación de la Licencia de Conducir, se interpreta como un pedido de Revocación de Acto Administrativo, que se encuentra previsto en el artículo 203º, numeral 203.2.3 de la Ley Nº 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, que indica expresamente: *“Cuando apreciando elementos de juicio sobrevinientes se favorezca legalmente a los destinatarios del acto y siempre que no se genere perjuicios a terceros”*, por lo que el pedido se subsume en la norma, y procede atender el pedido, por lo que se recomienda autorizar el acto resolutivo para revocar la licencia de conducir en mención.

Que, conforme al Decreto Supremo Nº 040-2008-MTC y modificatorias; Decreto Supremo Nº 007-2016-MTC y modificatorias; Decreto Supremo Nº 016-2009-MTC y modificatorias; Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias; Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Ordenanza Regional Nº 031-2010-CR/G.R.TACNA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Tacna, modificado por la Ordenanza Regional Nº 030-2013-CR/G.R.TACNA y Resolución Ejecutiva Regional Nº 476-2018-GR/GOB.REG.TACNA; con las visaciones de la Dirección de Transporte Terrestre, Sub Dirección de Licencias de Conducir y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- REVOCAR el duplicado de la Licencia de Conducir U-00514252 categoría A-IIIc del Sr. EFRAIN URURI MAMANI, identificado con DNI Nº 00514252, por las consideraciones expuestas.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Dirección de Licencias de Conducir de ésta dirección la implementación de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Sub Dirección de Licencias de Conducir, a las oficinas pertinentes de esta dirección regional y al interesado.

REGISTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL TACNA
Direc.Regional de Transportes y Comunicaciones Tacna

ABOG ANDRÉS LUIS JULI CHOQUEHUANCA
DIRECTOR REGIONAL